



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2008-0915-TRA-PI-604-11

Oposición en solicitud de registro como marca del signo XTRA FLASH

Marcas y otros signos

Industrias Alen S.A. de C.V., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 8157-02)

VOTO N° 443-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas quince minutos del veintitrés de setiembre de dos mil once.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa Industrias Alen S.A. de C.V., organizada y existente según las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas con dos minutos del cinco de mayo de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas con dos minutos del cinco de mayo de dos mil once, se declaró con lugar la oposición planteada, denegándose la inscripción solicitada de la marca de fábrica **XTRA FLASH** en clase 3 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, el Lic. Vargas Valenzuela, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada; y que por escrito recibido en este Tribunal en fecha seis de setiembre de dos mil once,



visible a folio 185, manifestó: "...desistimos de las diligencias de solicitud....".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en los artículos 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y de forma más amplia en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por el Lic. Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su condición de apoderado especial de la empresa Industrias Alen S.A. de C.V. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55